



**JUSTIFICACION ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.1353540
DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SENA E IHARA YHENLENNY MALAGON MARTINEZ**

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, se presenta la justificación requerida para adelantar la prórroga y adición del siguiente contrato, suscrito por el Centro de Metalmecánico Regional Distrito Capital SENA.

1. JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta la formación virtual técnica y tecnológica que se brindará en la vigencia 2021, las orientaciones que se requieren estructurar junto a las políticas en bilingüismo y la autorización de calendario académico, solicito adicionar hasta el 24 de diciembre el contrato de la instructora MALAGON MARTINEZ IHARA YHENLENNY, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

El Centro Metalmecánico del SENA a partir de los lineamientos establecidos por la Dirección General para la definición de programas de formación técnica y tecnológica de titulada virtual que se brindarán en la vigencia 2021 y, teniendo en cuenta la Política Nacional de Bilingüismo instituida a través de las Unidades de Idiomas de los centros, requiere realizar el análisis de factibilidad de programas de formación técnica y tecnológica de titulada virtual que puede ofrecer el centro, describiendo los elementos fundamentales, organizativos y operativos del componente de lengua (inglés general y técnico), articulados con los procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e Innovación del Grupo de Investigación GICEMET y los Semilleros de Investigación en el marco del Proceso de Gestión de Formación Profesional Integral.

Que revisada la planta de personal del Centro Metalmecánico, no existe personal suficiente conforme a la certificación de inexistencia de personal y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicio para continuar con la atención de la formación complementaria virtual y bilingüismo virtual dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital. Conforme con el artículo 25 del Decreto 249 de 2.004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Por lo anterior, el Centro suscribió con la contratista **IHARA YHENLENNY MALAGON MARTINEZ** el Contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.1353540 del 07 de febrero de 2020** hasta el **11 de diciembre de 2020** con el objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo y aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA.

Que existe la autorización de la Dirección Regional **No. 035 de 2020** para la contratación de servicios profesionales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo y aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA. Que existe el presupuesto registrado para estos contratos y que están amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 1020 del 06 de enero de 2020**, expedido por el Grupo de Presupuesto del SENA – Complejo Sur. Por lo anterior se hace necesaria realizar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.1353540 de 2020** que actualmente está vigente para suplir las necesidades del Centro.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Que la ejecución presupuestal a fecha actual del contrato No. **CO1.PCCNTR.1353540 del 07 de febrero de 2020**, se resume así:

VALOR DEL CONTRATO	\$38.533.192
VALOR EJECUTADO A FECHA ACTUAL	\$37.143.470
SALDO SIN EJECUTAR	\$1.389.722
VALOR A ADICIONAR	\$1.516.060



JUSTIFICACION ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.1353540
DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SENA E IHARA YHENLENNY MALAGON MARTINEZ

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

\$40.049.252

3. COSTO Y TIEMPO DE LA ADICIÓN

Adicionar al valor del Contrato la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$1.516.060)**.
Prorrogar el plazo del Contrato en **DOCE (12) DIAS**.

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo máximo de contratación será el establecido según las necesidades del Centro Metalmecánico, sin exceder el 30 de diciembre de 2020, contado a partir de la aprobación de la Garantía Única; y/o hasta agotar el presupuesto registrado en el contrato.

5. FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal está contenido en el inciso 2º del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial. El contratista se obliga a adicionar el valor asegurado de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en el contrato original.

LUZ STELLA JAIMES AMAYA
PROFESIONAL GRADO 8
Supervisora de Contrato

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO METALMECÁNICO

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de los principios de celeridad, responsabilidad, y planeación; y la adecuada utilización de recursos para contratar, el Subdirector del Centro Metalmecánico determina que es conveniente adicionar y prorrogar el contrato de prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1353540** del **07 de febrero de 2020**, suscrito con la contratista **IHARA YHENLENNY MALAGON MARTINEZ**.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 11 días del mes de diciembre de 2020

JAIRO IVÁN MARÍN MASMELA
Subdirector Centro Metalmecánico